

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

**OFICINA DE PENSIONES  
DEL ESTADO DE OAXACA**





### **Mensaje del Titular**

"Al margen de la ley nada, por encima de la ley nadie" (Lic. Andrés Manuel López Obrador), bajo esa misma consigna, los exhorto a cumplir y hacer cumplir el presente código de conducta, el cual debe regir nuestro actuar como ciudadanos y servidores públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, el cual en conjunto con el cuerpo normativo del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, buscan conducir a un eje social con rectitud, honestidad, cooperación, lealtad, con principios y valores positivos, en los cuales prevalezca la austeridad gubernamental y la cero tolerancia a la corrupción.

Por lo que atendiendo a lo anterior recae en el servidor público el peso de una gran responsabilidad, pues debe hacer de su vida diaria una conducta honorable y ejemplar para el pueblo, ya que se debe a éste, aunado a que el código funja como una herramienta que marque la pauta en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con el ferviente compromiso de consolidarlo como una identidad institucional.

El presente Código de Conducta de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, es de carácter obligatorio para todo el que labore en esta Institución, por lo que implícitamente se da por aceptada su colaboración para generar en materia de ética; una integridad basada en derechos humanos con una intachable conducta, que promueva un ambiente de respeto, de sana convivencia, de inclusión de género y de libertad de expresión, para que este sea transmitido al público y además servidores públicos de las instituciones con las que interactúa, en un trato honesto, por igual, sin corrupción, sin preferencialismo ni discriminación ya que, "La felicidad es estar bien con uno mismo, con nuestra consciencia y con el prójimo". (López Obrador)

**HUGO MANUEL MORA ZAVALA**

**DIRECTOR GENERAL**

**DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA**





## INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el código de ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), así como los principios legales que rigen al servicio público señalados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad). Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Por otra parte, las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el POGE el 24 de abril de 2019, establece la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograrla.

Por eso, el Código de Conducta para las Servidoras y Servidores Públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca y hacia los que orientan las Reglas de Integridad.



## CONTENIDO

|                                                                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN                                                                                                   | 3  |
| OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA                                | 5  |
| MISIÓN                                                                                                         | 5  |
| VISIÓN                                                                                                         | 5  |
| ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD                                                                          | 6  |
| MARCO JURÍDICO                                                                                                 | 7  |
| PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD                                                                     | 8  |
| CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA | 15 |
| GLOSARIO                                                                                                       | 19 |



## **ESENCIA INSTITUCIONAL.**

### **OBJETIVO.**

Organizar y administrar eficazmente el Fondo de Pensiones a efecto de garantizar el régimen de Seguridad Social de los Trabajadores, Jubilados, Pensionados y Pensionistas del Gobierno del Estado; y demás beneficios que se encuentran establecidos en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

### **MISIÓN.**

Administrar eficaz y eficientemente el Fondo de Pensiones para brindar oportunamente a los trabajadores y trabajadoras del Gobierno del Estado, las prestaciones de seguridad social estipuladas en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento de la calidad de vida de los jubilados, pensionados y pensionistas.

### **VISIÓN.**

Ser un organismo económicamente sano capaz de responder oportunamente a los derechos de trabajadores del Gobierno del Estado apostantes del Fondo de Pensiones, garantizando eficiencia y transparencia en la administración de los recursos.

### **ALCANCE.**

Servidores y Servidoras públicas de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca sin distinción de jerarquías, grados y funciones, cumplirán a cabalidad con los principios y valores éticos dentro del marco de sus atribuciones y responsabilidades.

### **OBSERVANCIA.**

El presente Código de Conducta es de cumplimiento de los valores, principios y reglas de integridad, aplicables para la Administración Pública Estatal; normado el desenvolvimiento laboral y profesional de servidoras y servidores públicos, reflejando el compromiso del actuar responsable, legal y ético.





## **OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA.**

El Código de Conducta, tiene como objetivo guiar de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras y servidores públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca aplicaremos los principios, valores, reglas de integridad vinculados con el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones en correlación con la misión, visión y atribuciones de la Institución. Lo anterior, para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.**

El presente Código de Conducta es obligatorio y deberá ser observado y respetado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en la Institución cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

La Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca pondrá a disposición del público en general el presente Código de Conducta en la página electrónica oficial de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



## **MARCO JURÍDICO.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Reglamento Interno de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Y demás normatividad aplicable a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.



## PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar servidoras y servidores públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, están establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019 y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019, los cuales se encuentran a continuación:

### Principios

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad





**LEGALIDAD:** Servidoras y Servidores Públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**HONRADEZ:** Servidoras y Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**LEALTAD:** Servidoras y Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación de servicio con la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima del interés particular, personal o ajeno al interés general y bienestar de la población;

**IMPARCIALIDAD:** Servidoras y Servidores Públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten influencias, intereses o perjuicios indebidos, ofrecen su compromiso para tomar decisión o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**EFICIENCIA:** Servidoras y Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**ECONOMÍA:** Los que en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

**DISCIPLINA:** Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

**PROFESIONALISMO:** Es la capacidad y preparación que deben tener Servidoras y Servidores Públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**OBJETIVIDAD:** Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de servidoras y servidores públicos, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes;



**TRANSPARENCIA:** Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia ; privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental;

**RENDICIÓN DE CUENTAS:** Servidoras y Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**COMPETENCIA POR MÉRITO:** La habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**EFICACIA:** Es la capacidad que deben tener Servidoras y Servidores Públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**INTEGRIDAD:** Servidoras y Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función; una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule observen su actuar;

**EQUIDAD:** Servidoras y Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;





### Valores

- Interés público
- Equidad de género
- Respeto
- Entorno cultural y ecológico
- Respeto a los derechos humanos
- Cooperación y liderazgo
- Igualdad y no discriminación
- Integridad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Objetividad
- Profesionalismo
- Eficacia

**INTERÉS PÚBLICO:** Máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

**EQUIDAD DE GÉNERO:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

**RESPECTO:** El trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** En el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

**RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:





Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

**COOPERACIÓN Y LIDERAZGO:** Colaboran entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** La prestación sus servicios a todos sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**INTEGRIDAD:** Servidoras y Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función; una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule observen su actuar;

**TRANSPARENCIA:** Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia ; privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental;

**RENDICIÓN DE CUENTAS:** Servidoras y Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**OBJETIVIDAD:** Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de servidoras y servidores públicos, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes;



**PROFESIONALISMO:** Es la capacidad y preparación que deben tener Servidoras y Servidores Públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**EFICACIA:** Es la capacidad que deben tener Servidoras y Servidores Públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

A

J

ca

O

R

X



**Reglas de  
Integridad**

Actuación e información pública

Contrataciones públicas

Licencias

Permiso

Autorización y concesiones

Programas gubernamentales

Trámites y servicios

Recursos humanos

Desempeño permanente con integridad

Administración de bienes muebles e inmuebles

Procesos de evaluación

Control interno

Procedimiento administrativo

Cooperación con la integridad





## CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA.

Las Servidoras y Servidores públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Servidoras y Servidores Públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca deben:

1. Conocer y actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se le atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones observando en todo momento, disciplina, integridad y respeto tanto a las demás Servidoras y Servidores públicos como a las y los particulares con los que trate.

| Vinculada con                 |                                               |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|
| Principios                    | Valor                                         | Regla de Integridad |
| Legalidad,<br>Profesionalismo | Respeto a los Derechos<br>Humanos y Liderazgo | Actuación pública   |

2. Comportarse como ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público y ser reconocido como un factor central de la nueva ética pública desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncio cualquier acto u omisión contraria a la ley o ética, del que tenga conocimiento.

| Vinculada con                                                        |                                |                                             |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------|
| Principios                                                           | Valor                          | Regla de Integridad                         |
| Legalidad,<br>Imparcialidad,<br>Rendición de cuentas<br>e Integridad | Interés Público y<br>Liderazgo | Control interno y Procesos<br>de evaluación |



3. Dar a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

| Vinculada con                            |                           |                                         |
|------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|
| Principios                               | Valor                     | Regla de Integridad                     |
| Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo | Interés Público y Respeto | Atención Pública y Comportamiento digno |

4. Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

| Vinculada con                                        |                                                                                      |                                                                      |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Principios                                           | Valor                                                                                | Regla de Integridad                                                  |
| Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad | Respeto a los Derechos, Equidad de Género, Cooperación, Igualdad y No discriminación | Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integración |





5. Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

| Vinculada con                           |                 |                                                                                               |
|-----------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Principios                              | Valor           | Regla de Integridad                                                                           |
| Legalidad, Disciplina y Profesionalismo | Interés Público | Programas Gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento Administrativo |

6. Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Oficina de Pensiones del Estado, siempre observando el principio de la máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecte, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la materia.

| Vinculada con                                                 |                               |                                       |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Principios                                                    | Valor                         | Regla de Integridad                   |
| Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de cuentas. | Cooperación e Interés Público | Información Pública y Control Interno |





7. En la tendencia, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, debo informar a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, interés o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

| Vinculada con                                                     |                 |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------|
| Principios                                                        | Valor           | Regla de Integridad                               |
| Imparcialidad,<br>Profesionalismo,<br>Objetividad e<br>Integridad | Interés público | Desempeño permanente,<br>integridad y cooperación |



## GLOSARIO

**Acoso u hostigamiento laboral:** El acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.

**Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

**Código de Conducta:** Código de Conducta de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, emitido por el titular de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

**Código de Ética:** El código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Lineamientos:** Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras u Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Comité de Ética:** El comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés en la Oficina de Pensiones del Estado.

**Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**COEPCI.** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Denuncia:** La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público de la Oficina de Pensiones del Estado, y que de a cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**Dirección Especializada:** Dirección de Ética, Integridad Prevención del Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad y Transparencia Gubernamental.

**Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Ética:** Conjunto de normas morales y principios que distinguen la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

**Integridad Pública:** Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.



**Micro sitio:** Es la página Web contenida en la intranet de la Oficina de Pensiones del Estado destinada a captar las denuncias.

**Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Valores y principios:** Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos

**Servidoras y Servidores Públicos:** aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política

**Presunta Víctima:** La persona que haya sido afectada directa e indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.





De conformidad con lo establecido en los numerales 1 fracción II y 6 Segundo Párrafo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, atendiendo al Acuerdo 1, del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, de fecha veintiuno de Julio del año dos mil veintitrés y validado mediante oficio número SHTFP/SCST/0223/2023 por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los 21 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.